

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, marzo 13 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Rad. 2022-00125 -Sucesión.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE
FAMILIA.
Palmira, marzo trece (13) de Dos Mil veintitrés
(2023).

En escrito que antecede el señor JAMES ANDRÉS CALDERON QUINTERO, por conducto de su apoderada especial, solicita se disponga "...la entrega inmediata de la parte de la herencia..." que le correspondieran dentro del sucesorio de sus padres, señores Eduardo Calderón y María Doris Quintero Flórez cuya partición fuera aprobada mediante sentencia 209 de 05 de septiembre de 2022 y corregida por auto de 13 de la misma calenda¹. Para resolver,

SE CONSIDERA:

El ordenador constitucional, en procura de garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso, instituyó en la carta magna una serie de derechos a los cuales pueden acudir los ciudadanos en procura de obtener información o de dirimir los conflictos de intereses que entre ellos se susciten. Para tal efecto, el artículo 73 del ordenamiento procesal señala la forma en que los interesados deben comparecer. >l respecto establece: "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*", facultad que ha dado en denominarse derecho de postulación.

De conformidad con lo anterior, revisada la actuación se establece que, al interior del sucesorio que convoca la atención, el precitado memorialista, ya cuenta con apoderado judicial que, en consecuencia, representa sus intereses, -lo que en aplicación del derecho de postulación descarta la posibilidad de actuar en nombre propio- y por lo tanto no es posible para este funcionario, so pena de contravenir la normatividad citada, atender lo solicitado, con mayor razón cuando el inmueble en cuestión, si bien fue cautelado, en momento alguno fue objeto de medida de secuestro. En razón de lo expuesto se

RESUELVE:

¹ Esto es, el 49.739189% sobre el inmueble con M.I.378-47071

PRIMERO: NO SE ACCEDE a lo solicitado en escrito anterior, por el señor JAMES ANDRÉS CALDERON QUINTERO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7c615b3e4f760299648b18e01a52aa2eed9445f21d849f5c6a8394c88778b7**

Documento generado en 13/03/2023 05:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>